## Ley del 20 de septiembre de 1926

**Camino.**—Con rentas rezagadas de la provincia Cinti hasta 1925, construiráse un camino de automóviles de Camargo hasta el punto más próximo al camino Tarija—Villazón.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1°—Los fondos provenientes de las rentas rezagadas de la provincia de Cinti hasta el año 1925 inclusive, se destinan a la construcción del camino de autos de Camargo hasta el punto más próximo del camino Tarija-Villazón, pasando por Camataquí, Las Carreras, San Juan e Impora.

Art.2°—Se autoriza al Poder Ejecutivo para considerar la propuesta del concesionario de dicha renta rezagada, exigiendo las mejores garantías posibles, contemplándose en todo caso la construcción de los puentes en los ríos Grande y Chico de Cinti.

Art.3°—Créase una Junta Impulsora compuesta de las autoridades política y Municipal y dos vecinos notables, entre los mayores contribuyentes, con facultad de fiscalizar la inversión de los fondos y construcción del camino.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 14 de septiembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.